



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Gerente de la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hace saber que:

De conformidad con el art. 59.2 segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Se ha intentado infructuosamente la notificación individual, relativa al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA 47.03 «Antiguo Pueblo de Gamonal», a Cejesa 2100, S.L.

Se procede a notificar mediante este edicto, referido acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 47.03 'Antiguo Pueblo de Gamonal', promovido por la Junta de Compensación de citado ámbito, según documentación técnica registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 14 de noviembre de 2013 y la documentación modificada, registrada de entrada en la misma el día 21 de enero de 2014, consistente en plano 7.2.-Planta general con zona de equipamiento, con las prescripciones reflejadas en el informe del Departamento de Infraestructuras de fecha 31 de marzo de 2014, que deberán atenderse para la aprobación definitiva.

Este asunto se sometió a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León número 104 de fecha 3 de junio de 2014. Asimismo fue notificado a los propietarios y titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.

Ni en el periodo de información pública ni en el trámite de audiencia a antedichos propietarios y titulares de derechos, se ha formulado alegación alguna a sus contenidos.

Con fecha 25 de julio de 2014 tuvo su entrada en el Registro General del Ayuntamiento el refundido del Proyecto de urbanización de la UA 47.03 'Antiguo Pueblo de Gamonal', acompañado del Proyecto de urbanización de la parcela de Equipamiento de la citada Unidad.

Con fecha 3 de octubre de 2014 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de antedicha Gerencia emite informe en el que señala que "una vez examinado su contenido, se informó en el sentido de que el proyecto de urbanización de la unidad debía incluir todas aquellas actuaciones que derivan del deber de urbanizar vinculado a la citada unidad, ya sean éstas de demolición como de nueva implantación, así como las conexiones necesarias con los servicios urbanos existentes. Por tanto, algunas de las



partidas trasladadas al proyecto de urbanización de la parcela de Equipamiento (como son todas aquellas relacionadas con la urbanización del Camino de Santiago y las relativas a demoliciones de elementos fuera de ordenación) debían ser incluidas nuevamente en el proyecto de urbanización de la unidad. En cuanto al proyecto de urbanización de la parcela de Equipamiento, como quiera que la misma no se encuentra incluida dentro del deber de urbanizar, debía ser objeto, en su caso, de un expediente separado, volviendo a integrarse en el proyecto de urbanización de la unidad las partidas que sí deben ser objeto del mismo.

En cuanto al proyecto de urbanización de la unidad, y una vez señalado que el mismo debía volver a incluir algunas de las actuaciones que se ha sacado del mismo, en el resto de las cuestiones mantenía las determinaciones que fueron objeto del informe favorable de este técnico en fecha 29 de enero de 2014, ya que, si bien las áreas pavimentadas habían sufrido ligeras modificaciones en su superficie respecto al documento aprobado inicialmente en detrimento de las áreas ajardinadas, la superficie de éstas últimas se mantenía dentro de los estándares señalados por la legislación, alcanzando el 50% mínimo requerido.

Por ello, el técnico que suscribe consideró que la documentación presentada no podía ser informada favorablemente para su aprobación definitiva en tanto no fueran tenidas en cuenta las cuestiones puestas de manifiesto en el informe, así como cualquier otra que pudiera derivar de los informes que se emitiesen desde el Departamento de Infraestructuras.

Con fecha 15 de septiembre de 2014 tiene su entrada en el Registro General del Ayuntamiento 'plano modificado de planta general, con las modificaciones consensuadas con los Técnicos de la Gerencia de Fomento, asumiendo estas modificaciones y sin modificar el presupuesto del proyecto ya que la repercusión de las mismas desaconseja su sustitución'.

Aun cuando el técnico que suscribe no se encuentra entre aquellos con quienes se consensuaron las modificaciones a que hace referencia la instancia que acompaña al mencionado plano, una vez examinado el contenido del mismo procede a informar lo siguiente:

– En cuanto a la ordenación en planta, se observa que se ha incluido la urbanización del Camino de Santiago a su paso por la parcela de Equipamiento Público, lo que se considera correcto. Sin embargo, dicho cambio no tiene reflejo en las superficies consideradas en los cuadros que aparecen en el mencionado plano.

– En lo que respecta a las demoliciones de elementos fuera de ordenación, como quiera que dichos aspectos no se incluyen en el plano, no queda justificada su inclusión en el proyecto de urbanización.

– Respecto al presupuesto, si bien puede ser que las modificaciones requeridas no supongan una modificación sustancial del mismo, debe quedar justificado que dicho coste, por pequeño que sea, va a ser asumido por la Junta de Compensación en su condición de agente urbanizador".



En el expediente también obra informe emitido el día 2 de octubre de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Infraestructuras de antedicha Gerencia, sobre la documentación, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el pasado 25 de julio de 2014, así como la documentación presentada junto a los escritos de fecha 15 de septiembre y 1 de octubre de 2014, y cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:

“El documento presentado para su aprobación definitiva el 25 de julio de 2014 incumplía lo previsto en los informes técnicos tanto de este Departamento de Infraestructuras como en los del Departamento de Planeamiento al respecto del ámbito a urbanizar, ya que no incluían la urbanización del Camino de Santiago que discurre por la parcela de equipamiento, esto ya se detectó por parte del Arquitecto Municipal en su informe de 6 de agosto de 2014, motivo por el cual se presentó el pasado 15 de septiembre de 2014 el plano n.º 7 ‘Planta General’ modificado para incluir en el ámbito a urbanizar tanto el Camino de Santiago como el espacio comprendido entre este y las alineaciones previstas por el planeamiento urbanístico en las traseras de los edificios de calle Vitoria.

El citado plano n.º 7 ‘Planta General’ presentado el 15 de septiembre ha vuelto a ser modificado por otro con fecha de Registro de Entrada en la Gerencia de Fomento el 2 de octubre de 2014, para satisfacer lo indicado por el Departamento de Planeamiento en su informe de 30 de septiembre de 2014 y para incluir la parada de autobús urbano que se elimina de la calle Centro, ubicándola en la calle Escuelas de Gamonal.

En ambos escritos de fechas 15 de septiembre y 1 de octubre de 2014 que acompañan a los planos que solventan las deficiencias detectadas en los informes técnicos aludidos anteriormente, se indica textualmente que se asumen las modificaciones reflejadas en los planos presentados pero que no se modifica el presupuesto del proyecto ya que la repercusión de las mismas desaconseja su sustitución. A ese respecto hemos de decir que precisamente lo aconsejable hubiese sido que estas modificaciones de ámbito para ajustar la obra proyectada a las condiciones marcadas por los informes técnicos municipales y por lo tanto a las condiciones de aprobación inicial, hubiesen tenido su reflejo en el presupuesto del proyecto, pero tampoco se encuentra objeción en que el documento se apruebe sin esa modificación de presupuesto, siempre y cuando se establezca como condición de aprobación definitiva del proyecto el que la totalidad de las obras contempladas en los planos presentados el pasado 1 de octubre de 2014, tanto en el de planta general como en el de demoliciones sean asumidas por la Junta de Compensación en su calidad de agente urbanizador.

En conclusión, con la documentación presentada para la aprobación inicial el pasado 25 de julio de 2014 y los planos presentados el 1 de octubre de 2014, se pueden dar por subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en nuestro informe de 31 de marzo de 2014, por lo que se informa favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 47.03 ‘Antiguo pueblo de Gamonal’, subordinando la misma al cumplimiento las siguientes condiciones:

1.º) El coste de ejecución de las obras de urbanización interiores a la parcela de equipamiento reflejadas en el plano 07 ‘Planta General’ sellado de entrada en la Gerencia



de Fomento el 2 de octubre de 2014, que abarcan el Camino de Santiago y la franja de terrenos entre este y las edificaciones existentes, formará parte de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación 47.03 'Antiguo pueblo de Gamonal' y su coste por tanto asumido por la Junta de Compensación en su calidad de agente urbanizador.

2.º) La demolición de la edificación existente dentro de la parcela de equipamiento se incluirá asimismo en los citados gastos de urbanización.

3.º) Se sustituirán los planos n.º 5 'Demoliciones edificaciones existentes' y n.º 7 'Planta General' del documento presentado el 25 de julio de 2014, por los registrados en la Gerencia de Fomento el 2 de octubre de 2014".

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 47.03 'Antiguo Pueblo de Gamonal', promovido por la Junta de Compensación de citado ámbito, según documentación técnica refundida registrada de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 28 de julio de 2014 y planos presentados el día 1 de octubre de 2014, con las prescripciones señaladas en el informe emitido el día 2 de octubre de 2014 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Infraestructuras de antedicha Gerencia que se han transcrito en la parte expositiva, y que son:

"1. – El coste de ejecución de las obras de urbanización interiores a la parcela de equipamiento reflejadas en el plano 07 'Planta General' sellado de entrada en la Gerencia de Fomento el 2 de octubre de 2014, que abarcan el Camino de Santiago y la franja de terrenos entre este y las edificaciones existentes, formará parte de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación 47.03 'Antiguo pueblo de Gamonal' y su coste por tanto asumido por la Junta de Compensación en su calidad de agente urbanizador.

2. – La demolición de la edificación existente dentro de la parcela de equipamiento se incluirá asimismo en los citados gastos de urbanización.

3. – Se sustituirán los planos n.º 5 'Demoliciones edificaciones existentes' y n.º 7 'Planta General' del documento presentado el 25 de julio de 2014, por los registrados en la Gerencia de Fomento el 2 de octubre de 2014".

Segundo. – Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de este Proyecto Urbanización en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarlo a los propietarios registrales y a los titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo».



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2014.

La Gerente de Fomento,
M.^a Rosario Martín Burgos